

Fecha: 24/06/2024

Ntra./Rfa: CA - 6179

Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

**ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCION
PSICOLOGICA B.A.**


C/ BANDA PLAYA, PLAZA DE LAS INFANTAS, EDIF.
EULALIA 9, PORTAL 42
11540 - Sanlúcar de Barrameda (CADIZ)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **CENTRO DE ATENCION PSICOLOGICA B.A.**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Se ruega a esa Entidad comunique¹ al Registro de Asociaciones el Número de Identificación Fiscal (NIF) asignado por la Administración Tributaria, a fin de su constancia en el expediente registral.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: PABLO MUÑOZ CRUCEIRA

¹ Fotocopia del NIF
v. 03/10/16

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQXK86SMZL2WT5K2CZKQ2KL28	PÁGINA	1/1	

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **PERSONAS CON DEPRESION Y/O ANSIEDAD BELLO AMANECER**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 14/04/2024 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación PERSONAS CON DEPRESION Y/O ANSIEDAD BELLO AMANECER.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 13/12/2023, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Cambio Denominación - Fines - Actividades - Sede Social - Otras Modificaciones - Nueva Denominación: CENTRO DE ATENCION PSICOLOGICA B.A.

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.


La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General

V.03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3 - 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	FECHA	25/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXYMX62ZVVQ79XGKCM8B48K4GQ	PÁGINA	1/2	

convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE


Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **CENTRO DE ATENCION PSICOLOGICA B.A.**, con número **11-1-14259**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: ANA MARIA BERTÓN BELIZÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	FECHA	25/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXYMX62ZVVQ79XGKCM8B48K4GQ	PÁGINA	2/2	

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación de Personas con Depresión y/o Ansiedad. Bello Amanecer, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 16 de abril de 2024, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación, y donde se adoptaron los siguientes acuerdos que fueron aprobados por Unanimidad:

1º.- Modificar los artículos 1.1, 3.2, 6.1 y 6.2 de los Estatutos, con el fin de adaptarlos a las necesidades actuales de la Asociación, refiriéndose en extracto a:

1.1: Se cambia la denominación de la entidad por la de CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA B.A.

3.2: Se cambia el domicilio de la entidad por el de C/ Banda Playa, Plaza las Infantas Edif. Eulalia 9, Portal 42 de la localidad de Sanlúcar de Barrameda, en la provincia de Cádiz C.P.11.540.

6.1: Se amplía como fin de la Asociación el siguiente:

n) Realizar proyectos de investigación.

6.2: Se amplía como desarrollo de actividad el siguiente:

q) Metodología aplicada a la investigación en psicología.

En Sanlúcar de Barrameda a 26 de abril de 2024.

LA SECRETARÍA
Don José Luis García Va

LA PRESIDENCIA
Caridad Cañas Torres

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	1/19	

ESTATUTOS

Nº Reg. Entrada: 202499904293859. Fecha/Hora: 28/04/2024 21:45:31

1

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	2/19	

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art.º 1º.- Denominación y naturaleza.

1. Con la denominación de "CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA B.A", se constituyó en la localidad de SANLÚCAR DE BARRAMEDA, en la provincia de CÁDIZ, una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, de la Ley 191/1964, de diciembre, reguladora de las Asociaciones y de las demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como de las disposiciones normativas concordantes.

2. El régimen de la Asociación será el establecido en los presentes Estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la misma, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día indicado en la Diligencia que, como documento anexo, se acompaña a estos estatutos.

Art.º 2º.- Personalidad y capacidad.

1. La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, podrá federarse con otras entidades con los mismos fines y objetivos, o adherirse a una federación, con la misma naturaleza, ya constituida.

Art.º 3º.- Nacionalidad y domicilio.

1. La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

2. El domicilio social de la Asociación radicará en la C/ Banda Playa, Plaza las Infantas Edif. Eulalia 9, Portal 42 de la localidad de Sanlúcar de Barrameda, en la provincia de Cádiz.


3. El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Junta Directiva, convocada específicamente con tal objeto.


Art.º 4º.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de realización de las actividades de la Asociación es autonómico.

Art.º 5º.- Duración.

La asociación se constituye por tiempo indefinido.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA		FECHA		04/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG		PÁGINA		3/19

CAPITULO II
OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Art.º 6º.- Fines y actividades.

1. Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Promover la **igualdad** de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Impulsar la **participación** y presencia de las mujeres en la vida política económica, cultural y social, así como en la gestión de la asociación.
- c) Fomentar y mejorar la **calidad de vida** y la cobertura psicosocial que reciben las personas afectadas por algún trastorno psicológico. Capacitar a las asociadas/os para enfrentar personalmente problemas relativos al ámbito propio.
- d) **Sensibilizar** a la opinión pública y a las administraciones, promoviendo la comprensión hacia estos trastornos.
- e) Mejorar la calidad asistencial, así como la cantidad de **recursos** disponibles para las asociadas/os.
- f) Mejorar la **autoestima**, la **afectividad**, **comunicación** e **interrelación** entre las asociadas/os y su entorno familiar y grupal, producto de su revalorización personas.
- g) Mejorar las relaciones familiares.
- h) Conseguir relaciones de **colaboración** con otras entidades de finalidad común.
- i) Desarrollo y fortalecimiento de **familias desestructuradas**.
- j) Capacitación en diferentes aspectos: **desarrollo personal, social y laboral**.
- k) Favorecer la **rehabilitación psicosocial** y **reinserción** de las asociadas/os tanto en su ámbito **social** como **laboral**.
- l) Los temas tratados en las reuniones serán confidenciales y por ningún motivo deben de comentarse fuera del núcleo que forma la asociación.
- m) Realizar programas en materia de voluntariado.
- n) Realizar proyectos de investigación.

2. Para la consecución de los fines citados desarrollará las siguientes actividades:

- a) Crear un Grupo de Auto-Ayuda con la finalidad de constituir un soporte humano y social para las personas y sus familias, atendiéndolas en todo aquello que concierne a su **mejora personal**.
- b) Talleres que contribuyan al fortalecimiento de las asociadas/os en diferentes áreas que le permitan **valorarse como personas**, contribuyendo positivamente a la mejora personal y de su **entorno familiar y social**.
- c) Tareas encaminadas a **revalorizar** a la persona que sufre alguna patología a través de los diferentes roles que cumple en el ámbito familiar y grupal.
- d) **Asistencia psicológica** presencial, telefónica y online, para aquellas personas que residan lejos del domicilio social de nuestra entidad. Además, en casos de urgencias, esta asistencia será domiciliaria
- e) Actividades de **sensibilización**, a través de distintos medios de comunicación.
- f) Actividades para fomentar el **autocontrol emocional**, control de **estrés** y **ansiedad** por parte de las personas afectadas.
- g) Actividades de **prevención y promoción de la salud** atendiendo tanto a la prevención primaria, secundaria como terciaria, de forma individualizada y grupal con talleres de Educación para la Salud.
- h) Terapias grupales, individuales y familiares, entrenamiento en habilidades sociales y sesiones de relajación.
- i) Tareas encaminadas a transmitir **conocimientos y técnicas** que les permitan su desarrollo integral.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	4/19	

- j) Actividades **psicoeducativas, culturales y recreativas**, a través de conferencias, debates, talleres sobre los temas considerados oportunos (humanidades, psicológicas, sociales y laborales), capacitando a las personas en aspectos de relevancia para sí mismo y su familia).
- k) Tratamos temas de actualidad de forma transversal en nuestros talleres como la Corresponsabilidad doméstica, Drogodependencia, Prevención de Riesgos Laborales, Desarrollo Sostenible, etc.
- l) Fomentamos actividades dedicadas a la formación de los profesionales que se dedican a estas patologías, "Reciclaje Profesional y a la investigación de dichas enfermedades.
- m) Talleres de inserción académico-laboral, para y la adquisición de herramientas para la búsqueda activa de empleo, el autoempleo y la formación. Entre ellos podemos destacar: preparación de entrevista de trabajo, conocimiento sobre el estado del mercado laboral, régimen autónomo de la seguridad social, formas jurídicas de constitución de empresas, etc.
- n) Talleres de manualidades, donde se fomenta el desarrollo de la imaginación y la creatividad.
- o) Desarrollo de jornadas, seminarios y actividades dirigidas a dar a conocer la realidad de la asociación, la promoción y captación del voluntariado.
- p) Actividades de formación sobre las actividades que desarrolla la entidad solicitante, dirigidos a personas voluntarias, miembros de la entidad.
- q) Metodología aplicada a la investigación en psicología.

CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1ª

LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS

Art.º 7º.- la Asamblea General de Socios/as.

1. El órgano supremo de la asociación es la Asamblea General de Socios/as o Asamblea General, integrada por la totalidad de las socios/as que se hallen en pleno uso de sus derechos sociales.
2. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.
3. Las asambleas podrán reunirse con carácter ordinario y extraordinario, en la forma y con las competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Art.º 8º.- Legitimación para la convocatoria de las asambleas.

1. Las asambleas serán convocadas por la Presidenta/e de la Asociación, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito, al menos, el 10% del número legal de las socias/os.
2. Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la Presidenta/e habrá de efectuar dicha convocatoria en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se efectúe la convocatoria.
3. La solicitud de convocatoria presentada por las socias/os habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntado los documentos o información que, en su caso fueren necesarios para la adopción de los correspondientes acuerdos.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	5/19	

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaria/o de la Asociación, que entregará a su presentador/a una copia sellada de la misma.

La secretaria/o de la Asociación, tras la comprobación de los requisitos formales (número de socias, orden del día y, en su caso, documentación), dará cuenta inmediata a la presidenta/e, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse en el plazo de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúe la convocatoria.

Si la solicitud careciere de los requisitos formales antes citados, la Secretaria/o tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación a los socios/as que encabece la lista de firmas.

En el supuesto de que la presidenta/e no convocara en el plazo quince días desde la presentación de la solicitud, o de que, efectuada la convocatoria en dicho plazo, la fecha de celebración prevista exceda del plazo establecido en los presentes estatutos, las promotoras/os estarán legitimadas para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la misma, que irá firmada por la persona que encabece la lista de firmas de las solicitantes.

Art.º 9º.- Forma de convocatoria.

1. La convocatoria de la Asamblea efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a su celebración y, en el caso de existir Tablón de Anuncios, será expuesta también en éste con la indicada antelación.

2. la convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

3. La documentación necesaria e información que hubiera de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos habrá de estar a disposición de las socias/os en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, para que pueda ser examinada por las mismas.

Art.º 10º.- La Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse, con carácter ordinario, al menos una vez al año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procediera, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).

2.- Examen y aprobación, si procediera, de la Cuentas del ejercicio anterior.

3.- Examen y aprobación, si procediera, de los Presupuestos del ejercicio.

4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediera, de la gestión de la Junta Directiva.

5.- Aprobación, si procediera, del Programa de actividades.

Art.º 11º.- La Asamblea General Extraordinaria.

Con independencia de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para la adopción de acuerdos sobre los siguientes temas:

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	6/19	

- 1.- Modificación parcial o total de los estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y enajenación de bienes.
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en una ya existente.
- 6.- Aprobación del cambio de domicilio.

Art.º 12º.- Quórum para la constitución de la Asamblea.

1. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días, cuando concurran a ellas, presentes o representadas, un tercio de las asociadas/os con derecho de voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociadas/os con derecho a voto.

2. Para el cómputo de las socias/os o del número total de votos, las representaciones habrán de presentarse a la Secretaria/o con anterioridad al inicio de la sesión.

3. Las Asambleas de la Asociación serán presididas por la Presidenta/e de la misma o persona que la sustituya, y la Secretaria/o de la entidad lo será igualmente de la Asamblea. En el supuesto de inasistencia a las Asambleas de todos los cargos de la Junta Directiva, la Presidenta/e y Secretaria/o serán designadas al principio de la reunión.

Art.º 13º.- Deliberación y adopción de acuerdos por la Asamblea.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán en la secuencia en que figuren en el orden del día. La presidenta/e iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa autorización. Igualmente, la presidenta/e moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

2. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los mismos, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de las componentes de la Junta Directiva.

3. Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de las componentes de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federación, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Art.º 14º.- Delegaciones de voto.

La delegación indefinida del voto en otra socia/o sólo será válida para la sesión o convocatoria para la que se expida, siendo nula cualquier delegación.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	7/19	

Habr  de hacerse constar por escrito, con indicaci n de los datos personales de la socia/o delegante y de la delegada/o, firmado y rubricado por ambas.

SECCI N 2  LA JUNTA DIRECTIVA

Art.  15. .- Composici n y duraci n de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el  rgano colegiado de gobierno, representaci n y administraci n de la Asociaci n, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como  rgano supremo de la misma.

Estar  compuesta por un m nimo de tres y un m ximo de siete miembros.

Su duraci n ser  de cuatro a os, y el cese de los cargos de la Junta Directiva ser  lo dispuesto en el Art culo 18.1. de los presentes estatutos.

Art.  16. .- Los cargos de la Junta Directiva.

Los cargos de la Junta Directiva, que ser n elegidos por la Asamblea, ser n los siguientes: Presidenta/e, Vicepresidenta/e, Secretaria/o, Tesorera/o y Vocales.

El ejercicio del cargo ser  personal, por lo que no podr  delegarse el voto para las sesiones de la Junta Directiva.

Art.  17. .- Elecci n de las componentes de la Junta Directiva.

Para formar parte de la Junta Directiva ser n requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislaci n vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el art culo 11. , las componentes de la Junta Directiva ser n elegidas, entre las socias/os, en Asamblea General Extraordinaria.

Convocada Asamblea General para la designaci n de la Junta Directiva, las socias/os que pretendan ejercer su derecho a ser elegibles, habr n de presentar su candidatura, como m nimo, veinticuatro horas antes a la celebraci n de la Asamblea.

Art.  18. .- Cese de los cargos de la Junta Directiva.

1. Las componentes de la Junta Directiva cesar n en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por muerte o declaraci n de fallecimiento.
- Por incapacidad, inhabilitaci n o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jur dico.
- Por resoluci n judicial.

CARIDAD CA�NAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	P�GINA 8/18
VERIFICACI�N	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del c�digo QR adjunto o mediante el acceso a la direcci�n https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el c�digo de VERIFICACI�N				
FIRMADO POR	PABLO MU�OZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACI�N	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	P�GINA	8/19	

- d) Por renuncia.
- e) Por acuerdo adoptado en cualquier momento por la Asamblea General, en la forma establecida en los presentes estatutos.
- f) Por pérdida de la condición de socia.

2. En el supuesto previsto en la letra d) del apartado anterior, hasta tanto no se proceda a la celebración de la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.

3. Producida una vacante en un cargo, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otra componente de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección de la vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

4. Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Art.º 19º.- La Presidenta/e.

Corresponde a la Presidenta/e:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante cualquier persona, autoridad y entidad pública o privada.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates y suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que los distintos órganos, al adoptar los acuerdos correspondientes en el ejercicio de sus funciones, faculten expresamente para su ejecución a cualquier otra miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- f) Dirimir con su voto los empates que se produzcan en la adopción de acuerdos de los órganos de la Asociación.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidenta de la Asociación.
- i) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos.
- j) Efectuar los pagos.

Art.º 20º.- La Vicepresidenta/e.

Corresponderá a la Vicepresidenta/e sustituir a la Presidenta/e en el ejercicio de sus funciones, en los casos en que esté vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General, en el ejercicio de sus competencias.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	9/19	

Art.º 21º.- La Secretaria/o.

1. Corresponde a la Secretaria/o de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Actuar como Secretaria/o en las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidenta/e, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios/os de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidenta/e de la solicitud de convocatoria efectuada por las socias/os, en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de las componentes de la Junta Directiva con este órgano, así como los de las socias/os y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta y efectuar los informes que fueran necesarios.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados y cualesquiera otras, con el visto bueno de la Presidenta/e.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretaria/o.

2. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la Secretaria/o será sustituida por la vocal de menor edad.

Art.º 22º.- La Tesorera/o.

Corresponde a la Tesorera/o:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- c) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- d) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorera/o, como responsable de la gestión económica financiera.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBXYBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	10/19	

Art.º 23º.- Las Vocales.

Corresponde a las/os vocales:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.
- b) Participar en el debate de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Art.º 24º.- Apoderamientos.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderadas generales o especiales.

Los apoderamientos generales y su revocación deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción, si procediere.

Art.º 25º.- Convocatorias y sesiones de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá, cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Asociación, mediante convocatoria realizada por la Presidenta/e, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

2. La convocatoria, conteniendo el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de su celebración, se efectuará con una antelación mínima de 48 horas.

3. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de la Presidenta/e y de la Secretaria/o o de quienes las/os sustituyan.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todas y cada una de sus componentes así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado 5 del presente artículo en lo que se refiere a la adopción de los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

4. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBXY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	11/19	

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidenta/e en caso de empate.

5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de las componentes de la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6. La Presidenta/e de la Junta Directiva podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, a las personas que estime conveniente en razón de su experiencia y conocimiento de las cuestiones a tratar.

Art.º 26º.- Competencias de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades acordadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorera/o, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Crear las Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades acordadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma en que acuerden en su primera sesión constitutiva.
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socio/as.
- i) Todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General por los presentes estatutos.

Art.º 27º.- Obligaciones y responsabilidades de las componentes de la Junta Directiva.

1. Son obligaciones de las componentes de la Junta Directiva, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocadas, desempeñar el cargo con la debida diligencia de una representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes estatutos.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	12/19	

2. Las componentes de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por los actos contrarios a la Ley o a los presentes estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentas de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Art.º 28º.- Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva podrán recibir retribución por el desempeño de su función, de acuerdo con el art.11.5 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo. Las cuentas anuales deberán recoger la dotación económica dirigida a este fin. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no reciban retribución tendrán derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

SECCION 3ª

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS

Art.º 29º.- Las actas.

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la Secretaria/o. En dichas actas, que serán firmadas por la Secretaria/o y visadas por la Presidenta/e, se especificará necesariamente el quórum necesario para su válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente las asistentes), el lugar, fecha y hora de la reunión, el orden del día de la misma, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos socios/as o miembros, los votos contrarios a los acuerdos adoptados, las abstenciones y los motivos que las justifiquen, o el sentido de los votos favorables. Asimismo, cualquier socio/a o miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaria/o certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de su ulterior aprobación.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	13/19	

Art.º 30º.- Impugnaciones de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Las asociadas/os podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A.

Art.º 31º.- Adquisición de la condición de socio/a.

1. Para adquirir la condición de socio/a se requiere ser persona física, mayores de edad o menores emancipadas con plena capacidad de obrar y no estar sujeta a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Las menores necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

2. La solicitud para adquirir la condición de socio/a debe ser aceptada por la Junta Directiva.

Art.º 32º.- Perdida de la condición de socio/a.

1. La condición de socio/a se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad de la asociada/o.
- b) Por impago de tres cuotas.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

2. En el supuesto de la letra a) del apartado 1 del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

3. Para que opere la causa b) del apartado 1 de este artículo, será necesaria la notificación a la socio/a morosa del certificado de descubierto expedido por la Tesorera/o, con la firma de conformidad de la Presidenta/e, al objeto de que en el plazo de un mes regularice el pago de las cuotas adeudadas, haciéndole constar que si así no lo hiciera, perderá la condición de socio/a.

La socio/a tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo desde la notificación de la certificación de descubierto, hasta tanto se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio/a.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	14/19	

4. Para que opere la causa c) del apartado 1 de este artículo, será requisito indispensable acuerdo suficientemente motivado de la Asamblea General, adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, previa audiencia a la socio/o interesada.

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS

Art.º 33º.- Derechos de los socios/as.


Son derechos de los socios/as:


- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- b) Ser informadas/os acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas/os y ser informadas/os de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva.
- e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con los mismos derechos y obligaciones que el resto de las socias/os.

Art.º 34º.- Deberes de los socios/as.

Son deberes de las socias/os:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079	28/04/2024 21:45	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	15/19	

CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art.º 35º.- Patrimonio fundacional

El Patrimonio Fundacional de la Asociación en el momento de su constitución consta de 0 euros.

Art.º 36º.- Titularidad de bienes y derechos

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Art.º 37º.- Financiación.

1. La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Las cuotas de las socias/os, ordinarias o extraordinarias.
- b) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- c) Las donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- d) Los ingresos provenientes de sus actividades y servicios.

2. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa, en ningún caso, su reparto entre las asociadas/os ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllas con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art.º 38º.- Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el día 1 de enero y finalizará el día 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto, que será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias habrá de convocarse una Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorera/o y ulterior ratificación en Asamblea General en el plazo de los treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBXY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	16/19	

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y APLICACION DEL CAPITAL SOCIAL

Art.º 39º.- Disolución.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.


Art.º 40º. Liquidación.


1. Acordada la disolución de la Asociación, se iniciará el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Las componentes de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadoras, salvo que las designe expresamente la Asamblea General o el juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

3. Corresponde a las liquidadoras/res:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a las personas acreedoras.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079	28/04/2024 21:45	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBXYBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	17/19	

4. El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la Asociación.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas.

5. En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, las liquidadoras/res, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juzgado competente.

En Sanlúcar de Barrameda a 16 de abril de 2024

EL SECRETARIA

Don José Luis García VA

DNI.: 31.633.618-Q

LA PRESIDENTA

Dña. Caridad Cañas Torres

DNI.: 52.326.753-M

17

Nº Reg. Entrada: 202499904293859. Fecha/Hora: 28/04/2024 21:45:31

CARIDAD CAÑAS TORRES cert. elec. repr. G11520079		28/04/2024 21:45	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	PECLAB358BC5810791191D8AAF14A2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	




Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBxBNY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	18/19	

Es copia auténtica de documento electrónico

VISADOS e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Cádiz, con el número de Inscripción **11-1-14259**, en virtud de la Resolución de fecha **25/06/2024**

EL JEFE DE JUSTICIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPAESBXY38MJE3UWVJXKLQG	PÁGINA	19/19	